

GALARDONES

XXI Edición del premio de Estudios Financieros

Expansión. Madrid

La escuela de negocios y centro preparador de oposiciones Centro de Estudios Financieros (CEF), ha concedido, mediante un acto celebrado ante notario, la lista de ganadores de la XXI edición del Premio "Estudios Financieros", el galardón al que da nombre y que desde 1990 premia a los mejores trabajos de investigación en cada una de las seis categorías convocadas: Tributación; Contabilidad y Administración de Empresas; Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Recursos Humanos; Derecho Civil y Mercantil; Derecho Constitucional y Administrativo.

El Premio "Estudios Financieros" se convoca anualmente con carácter nacional y en la presente edición se han presentado 145 trabajos procedentes en su mayoría de los departamentos de investigación de las distintas universidades españolas. El 76% de los premios han sido otorgados a profesores y doctores de universidades de nuestro país. De los 25 trabajos premiados en la presente edición, las provincias más galardonadas han sido Madrid (6 premios), Valencia (cuatro) y La Coruña (dos).

El premio del CEF tiene una dotación económica total de más de 88.800 euros, repartidos entre los 25 trabajos premiados. Existen tres categorías de galardones para cada modalidad: Primer Premio (9.000), Segundo (4.500) y Accésit (600).

Los asesores fiscales piden mejoras en el IVA

La Asociación Española de Asesores Fiscales presenta una batería de propuestas, como ceder la recaudación de las operaciones inmobiliarias a las CCAA.

J.M.L.A./M.S. Madrid

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) presentó ayer un elenco de propuestas para modificar el IVA que se aplica en diferentes operaciones inmobiliarias con el objetivo de que este impuesto tenga un impacto más neutral y de evitar efectos negativos en un sector que atraviesa momentos difíciles.

Las medidas planteadas no se centran en la modificación de los tipos impositivos sino en que se introduzcan cambios legislativos que mejoren la aplicación y eficiencia del impuesto. Uno de los motivos principales es que en el ámbito inmobiliario existe un juego combinado de exenciones relacionado con otro tributo, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que redundará en una dificultad para agilizar las operaciones y genera una serie de "distorsiones".

Incluso, Aedaf propone la cesión de la recaudación a las autonomías del IVA de operaciones como las transacciones en un proceso urbanístico, las transmisiones de edificaciones o las construcciones de infraestructuras públicas, entre otras. Así lo explicaron ayer varios componentes de Aedaf: su presidente, Juan Carlos López-Hermoso; y los expertos Javier Sánchez Gallardo y José Manuel de Bunes.

La cesión de la recaudación



El sector inmobiliario está atravesando una grave crisis y los expertos proponen medidas de mejora.

del IVA eliminaría los conflictos que surgen actualmente con el ITP. El motivo es que este último es un tributo "del ámbito no empresarial".

En las entregas de terrenos, Aedaf plantea "la objetivación de la sujeción al IVA de las operaciones que se efectúen en el desarrollo de los procesos urbanísticos, así como la eliminación de cualquier norma de exención". En otras palabras, que las transacciones operadas en este ámbito queden "gravadas con el IVA".

Tipo reducido

En el ámbito de la transmisión de edificaciones, los expertos proponen "la vinculación de la aplicación del tipo de reducido en las edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas, al cumpli-

MARCO FISCAL

Los asesores fiscales proponen mejorar el marco del IVA en el ámbito inmobiliario. Con las medidas propuestas, se avanzará en un marco fiscal más favorable porque dejarán de producirse distorsiones con otros impuestos, como el ITP.

"Con las propuestas habría un notable incremento en la sujeción al IVA del tráfico inmobiliario"

miento de requisitos de carácter objetivo, como podría ser una determinada superficie".

Por otro lado, Aedaf sugiere modificar el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, en el sentido de "inaplicar la exención de las transmisiones de valores cuando se considere que el objeto real de la operación no son dichos valores, sino inmuebles". De esta forma, se reconducirían al IVA tales transacciones.

Otro punto sería considerar como "entregas de bienes, prestaciones de servicios u operaciones mixtas" a la construcción de infraestructuras públicas a través de concesiones administrativas. Ello ayudaría a que su fiscalidad fuera "predecible", junto con una concreción del criterio de devengo del impuesto.

ABOGACÍA

Fernández Polanco, nuevo secretario de la Mutualidad

Expansión. Madrid

La Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía ha nombrado a Silverio Fernández Polanco nuevo secretario de la Mutualidad en sustitución de Hilario Hernández Marqués, quien al agotar su mandato no se había presentado a la reelección.

El nuevo secretario de la Junta nació en León en 1961, es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y profesor asociado de Derecho Administrativo en esta Universidad. Es abogado en ejercicio, colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Su vinculación con la Mutualidad arranca en el año 1992, en que fue elegido por la Asamblea como miembro de la Comisión de Control, cargo que ocupó hasta el año 1999, en que pasó a vocal de la Junta de Gobierno. Desde el año 2001 ha sido además presidente de la Comisión de Prestaciones de Invalidez y Dependencia de la Mutualidad. Está en posesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, que le fue concedida en el año 2002.



Silverio Fernández Polanco.

La tasa del proceso monitorio, burocracia para la empresa

OPINIÓN

Manuel Moreno y David Gutiérrez

El pasado 14 de abril de 2011 ha entrado en vigor la Ley 4/2011, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), para facilitar la aplicación en España del proceso europeo monitorio (además del proceso europeo de escasa cuantía). Este procedimiento se regula en el Reglamento 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

Sin embargo –si bien el Reglamento Europeo 1896/2006 es directamente aplicable en todos los estados miembros (con la excepción de Dinamarca) desde su entrada en vigor, el 18 de diciembre de 2008–, se hacía necesaria una reforma de la legislación procesal nacional con obje-

to, ya no sólo de facilitar sino posibilitar su correcta aplicación. En este sentido, se añade a la ley una Disposición Final 23ª, que regula las particularidades de la tramitación procesal del monitorio europeo.

La conjunción del Reglamento europeo y la Disposición Final 23ª de la LEC arroja definitivamente un marco perfilado del funcionamiento del procedimiento monitorio europeo en España, por medio del cual se consigue una agilización y reducción de costes en la reclamaciones judiciales de cantidades por empresas residentes en otros países europeos.

Así, no se verán afectadas por el desconocimiento del Derecho Procesal aplicable a su reclamación ni deberán incurrir en los costes –con frecuencia elevados– de las traducciones oficiales de los documentos a la lengua oficial del tribunal condecorador del asunto. De este modo, el procedimiento monitorio europeo se configura como un instrumento pa-

ra simplificar, acelerar y reducir costes en aquellas reclamaciones –de naturaleza civil y mercantil– de créditos pecuniarios no impugnados, de importe determinado, vencidos y exigibles, en que exista un elemento transfronterizo; así como permitir la libre circulación de requerimientos europeos de pago.

La simplificación se resuelve a través de la creación de varios formularios idénticos para todos los Estados, que deberán rellenarse en función de la fase del procedimiento, así como la sujeción del procedimiento a unos plazos comunes y acordados en un reglamento anterior.

Sin embargo, por la misma ley se modificaba el artículo 35 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Admi-

"Cualquier sociedad que pretenda interponer un monitorio debe obtener un NIF de no residente"

nistrativas y del Orden Social, que obliga al pago de la tasa judicial para el procedimiento monitorio, incluido el monitorio europeo.

La supresión de la exención de la tasa judicial al monitorio ha supuesto un lastre a la pretendida agilidad y sencillez de tramitación del monitorio europeo. La presentación del modelo 696 (Tasa por el Ejercicio de la Potestad Jurisdiccional en los Órdenes Civil y Contencioso-Administrativo) supone que cualquier sociedad extranjera que pretenda interponer un monitorio europeo debe obtener previamente un NIF de no residentes a través del modelo 036.

La obtención del NIF para no residentes no es un trámite sencillo y precisa un certificado del Registro Mercantil con los datos de la empresa solicitante debidamente apostillado y que se presentará frente a la Agencia Tributaria por representante legal de la empresa junto al modelo 036. Sin embargo, la mayor com-

plicación se deriva de que la sociedad debe otorgar poderes a favor de tercero en España para que éste gestione y presente el modelo 036 en la Agencia Tributaria, lo que supone un otorgamiento de poder ante notario debidamente apostillado y que precisa además traducción jurada.

Todo ello supone complicaciones, demoras y costes que lastran innecesariamente el monitorio europeo. La pretendida agilidad y sencillez del nuevo procedimiento se va al traste por una disposición totalmente ajena a la administración de Justicia.

Con magnífica ironía el legislador introduce por la misma ley un procedimiento extraordinariamente simple, ágil y barato y una medida fiscal que lo convierte en complejo, lento y costoso. Proponemos al legislador que revise la reforma a fin de que las ventajas del procedimiento monitorio europeo no queden menoscabadas por medidas recaudatorias.

Gerente y Senior. Mazars.